



6-Agosto-43

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

A efectos de responsabilidades  
Cuartel de Ronconeros, políticos, tengo el honor de remitir  
Ref. al núm. 170 S. V. S. I., testimonio de particulares  
deducido del P. S. O. núm. 608-40 segui  
do contra EUSEBIO BAGUES MURILLO y  
nueve más, rogando e se digne disponer  
acuse de Recibo, para constancia en  
autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza a 1 de agosto de 1943.

El Comandante Juez Instructor.



*Feliciano Sanjurjo*

*W*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta  
Capital.

PLAZA



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

10

Encartados que se relacionan.

El encartado Eusebio Bagues Murillo, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Vicente y de María. El encartado Félix Bagues Marceen, es natural de Leciñena (Zaragoza) y reside en dicho punto, hijo de Juan y Petra. El encartado Mariano Marceen Seral, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Francisco y de Pabla. El encartado Adurdo Albero Sancho, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Mariano y de Antonia.

El encartado Mariano Letosa Solanas, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Miguel y de María.

El encartado Baldomero Abadie Murillo es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Mariano y de Faustina.

El encartado Gregorio Seral Solanas, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de José y de María.

El encartado Matias Albero Ruiz, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Miguel y de Lirenza.

El encartado Severo Abadie Murillo, es natural de Leciñena y reside en dicho punto, hijo de Martín y de Tomasa.

El encartado Mariano Murillo Pardo, es natural de Leciñena y reside en dicho punto hijo de Juan y de Tomasa.

%%%



Este documento fue elaborado el 25 de febrero de 1932. - 11 cm.  
• Estampado

ANEXOS

R/1870

570/11

2

Francisco Gongora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juegado Militar núm. 12 y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 608-40 seguido contra EUSEBIO BAGUES MURILLO, FELIX BAGUES MARCEN, MARIANO MARCEN SERAL, EDUARDO ALBERO SANCHO, MARIANO LETOSA SOLANAS, BALDOMERO ABADIA MURILLO, GREGORIO SERAL SOLANAS, MATIAS ALBERO RUIZ, SEVERO ABADIA MURILLO, y MARIANO MURILLO PARDO, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen al folio 310.-DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.-En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-  
RESULTANDO:- Que el encartado EUSEBIO BAGUES MURILLO, cuyas generales ya constan, de buena conducta, antes de estallar el Movimiento Nacional pertenecía a Izquierda Republicana sin ostentar cargos. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca trabajando en las faenas del campo, sin que conste haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado FELIX BAGUES MARCEN, cuyas generales ya constan, de buena conducta, sin filiación política, simpatizante del frente popular. El 12 de octubre de 1.936 huyó a zona roja al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales; estuvo en varios pueblos de las provincias de Huesca y Lérida dedicado a las faenas del campo, sin que conste haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado MARIANO MARCEN SERAL, cuyas generales ya constan, de buena conducta, antes de estallar el Movimiento Nacional estaba afiliado a la U.G.T. sin ostentar cargos. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca dedicado a las faenas agrícolas, sin que conste haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado EDUARDO ALBERO SANCHO, cuyas generales ya constan, de buena conducta, si bien es de ideas izquierdista. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de las provincias Huesca y Lérida. Ante el avance de nuestras fuerzas marchó a Francia regresando posteriormente por Irún. No consta cometiese otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado MARIANO LETOSA SOLANAS, cuyas generales ya constan, de buena conducta, antes de estallar el Movimiento Nacional estaba afiliado a izquierda republicana sin ostentar cargos; el 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca y en Barcelona trabajando en las faenas agrícolas. En marzo de 1.938 al ser llamada su quinta fué destinada a una Compañía de fortificación de la 12 Brigada, siendo hecho prisionero en Esplugas el 10 de noviembre de 1.938. No consta que alcanzase en el Ejército rojo ni que haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado BALDOMERO ABADIA MURILLO, cuyas generales ya constan, de buena conducta, antes de estallar el Movimiento Nacional estaba afiliado a la U.G.T. sin ostentar cargos. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de las provincias de Huesca y Lérida dedicado a las faenas del campo. El 7 de mayo de 1.938 al ser llamada su quinta se incorporó en Lanresa a la 141 Brigada, 3º. Batallón, 4º. Compañía, actuando en el frente del Ebro; siendo hecho prisionero en octubre del mismo año en la Sierra de Pandols. No consta alcanzase ningún grado en el Ejército rojo ni que haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado GREGORIO SERAL SOLANAS, cuyas generales ya constan, sin filiación política. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca dedicado a las faenas agrícolas. Al abandonar las Fuerzas Nacionales se encontraba en Marilla (Huesca) desde donde fué pasaportado para Leciñena. No consta haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado MATIAS ALBERO RUIZ, cuyas generales ya constan, de buena conducta, sin filiación política. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca dedicado a las faenas agrícolas. Al ser ocupado Lanaja fué detenido, pasando después a Leciñena. No consta haya cometido otros hechos delictivos.-  
RESULTANDO:- Que el encartado SEVERO ABADIA MURILLO, cuyas gene-

rales ya constan de buena conducta, afiliado a la U.G.T. é izquierda republicana sin destacarse ni ostentar cargos. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de ~~sus residencias~~ por las fuerzas Nacionales huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de la provincia de Huesca y en Barcelona dedicado a las faenas del campo. Al ser ocupado Barcelona por nuestras tropas fué pasaportado para Leciñena. No consta que haya cometido otros hechos delictivos. -RESULTANDO:- Que el encartado MARINAO MURILLO PARDO, cuyas generales ya constan de buena conducta, afiliado a izquierda republicana, sin ostentar cargos. El 12 de octubre de 1.936 al ser ocupado Leciñena pueblo de su residencia por las Fuerzas Nacionales es huyó a zona roja; estuvo en varios pueblos de las provincias de Huesca y Lérida. Al ser ocupado Balaguer por las Fuerzas Nacionales fué pasaportado para Leciñena. No consta haya cometido otros hechos delictivos. -CONSIDERANDO:- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder a los encartados sería inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA de prisión a juicio del Juez que suscribe. -ACUERDO:- emitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerras de ésta Región Militar en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943. Lo anteriormente consignado lo ordeno el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Se. y yo el Secretario que doy fe. -Francisco Gongora. -Fulian Navajas. -Rubricados y sellado. -Al folio 312. -DICTAMEN DEL AUDITOR. -Excmo. Sr. - Se ha instruido la presente causa núm. 608-40 para esclarcer la actuación de los procesados EUSEBIO BAGUES MURILLO, FELIX BAGUES MARCEN, MARINAO MARCEN SERAL, EDUARDO ALBERO SANCHO, MARIANO LETO SA SOLANAS, BALDOMERO ABADIA MURILLO, GREGORIO SERAL SOLANAS, MATIAS ALVERO RUIZ, SEVERO ABADIA MURILLO, y MARIANO MURILLO PARDO, durante el período rojo. -De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado los procesados anteriormente mencionados de significación política izquierdista, realizaron durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar. -Si V.E. así lo acuerde, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieren sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente y Estadística. -V.E. no obstante resolverá. -Zaragoza, 15 de julio de 1.943. -El Auditor. -Angel Bernal. -Rubricado y sellado. -Al folio 313. -Decreto del Excmo. Sr. Capitán General. -En Zaragoza a 26 de Julio de 1943. -De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por que sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. -Pasan los autos a su Instructor Juez Militar núm. 12 de ésta Plaza, para la práctica de cuantes diligencias se proponen. -El Capitán General. -Monasterio. -Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a



V.O.B.

El Juez Instructor.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

3

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 608 del año 1940 contra Eusebio Baquer  
Morillo y 9 más por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Plano que se procede en la  
expedición a Luesia Bajos y de los  
mismos en el que se establece

en el trámite

Zaragoza 21 Noviembre 1943

Pedro del Puent

Almohadillado finalizar en 30 noviembre 1943.

\_\_\_\_\_  
P.P.M.

Aividina — Zaragoza Trámite de noviembre de  
S. S. — sin movimientos mayores y tres.

Millares.  
Rejalo  
Barroeta

Hoy al Puent

Riccoopus

Seguidamente se cumplió lo mandado - certifico

Z.P.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN